

ARTICULO IV
DE LOS CANDIDATOS QUE SON
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO

- 4.1 Para los propósitos de este artículo, el Director General que se presente a la reelección, los funcionarios del Instituto y cualquier otra persona que tenga una relación laboral con el Instituto que haya sido postulada o que de otra manera se postule al cargo de Director General deberá incluirse bajo la designación de “Candidato Interno”.
- 4.2 Según lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Dirección General, ningún Candidato Interno podrá hacer uso directo o indirecto de su cargo en beneficio de su candidatura.
- 4.3 En la promoción de su candidatura, todo Candidato Interno se abstendrá de comunicar a persona alguna cualquier información de carácter reservado, confidencial o privilegiada o usar esa información en provecho propio.
- 4.4 Los Candidatos Internos al cargo de Director General deberán renunciar o tomar una licencia del Instituto una vez que empiecen abiertamente a hacer campaña para nominarse al cargo de Director General o una vez que sean postulados como Candidatos conforme a este Reglamento, lo que ocurra primero. El período de licencia se extenderá hasta la elección o hasta el momento en que el Candidato Interno retire su postulación. El Candidato Interno podrá tomar una licencia sin goce de sueldo, o a su elección, podrá agotar cualquier licencia anual acumulada con goce de sueldo acreditada a su favor antes de tomar una licencia sin goce de sueldo. El Candidato que opte por tomar la licencia y cuyo contrato no venza durante el período en que esté de licencia, tiene derecho a regresar a su puesto en el Instituto a un nivel igual al nivel que tenía antes de tomar tal licencia si su candidatura no fue exitosa.
- 4.5 La Sección 4.4 precedente no se aplicará al Director General en funciones. No obstante, el Director General observará de forma estricta los requisitos de las Secciones 4.2 y 4.3 de este Reglamento, así como los Artículos 24 y 30 del Reglamento de la Dirección General, durante todo el período que antecede a la elección.
- 4.6 Con el propósito de conservar la independencia y la imparcialidad inherente a sus condiciones de personal de un organismo público internacional, y para asegurar el mantenimiento de un plano de igualdad en la elección del Director General, el personal del Instituto, tal como se define en el Artículo 14 del Reglamento de la Dirección General, no participará en actividades de campaña a favor de ni apoyarán de alguna manera ningún candidato postulado al cargo de Director General.
- 4.7 Las personas definidas bajo el Artículo 13 del Reglamento de la Dirección General (consultores) no participarán en actividades de campaña a favor de ni apoyarán de alguna otra manera a ningún candidato postulado al cargo de Director General. El incumplimiento por parte de un consultor de las disposiciones será considerado una violación del contrato del consultor y causa justificada para darlo por terminado.
- 4.8 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Artículo será considerado falta grave de conducta y resultará en la aplicación de una medida disciplinaria, que podrá incluir la destitución sumaria, de acuerdo con el Reglamento de Personal pertinente.